

## Plan de contingencia de la Terminal de Cruceros de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires

### INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de actuación para la implementación de medidas de carácter preventivo tendientes a evitar la propagación y contagio del Virus SARS-CoV-2, tiene como población objetivo a los pasajeros y tripulación que desembarca de buques que atracan en los puertos de gestión de la provincia de Buenos Aires y que permanecerán en esta jurisdicción como parte de su viaje o como destino final de éste.

### OBJETIVO

#### GENERAL

- Establecer las capacidades de alerta, vigilancia y respuesta de los puntos de entrada de la provincia de Buenos Aires para limitar la propagación de la COVID-19 a partir de viajeros internacionales.

#### ESPECÍFICOS

- Estandarizar el abordaje de viajeros que arriben a las terminales portuarias gestionadas por esta provincia para la prevención y control de la diseminación del SARS-COV2.
- Gestionar de acuerdo a normativas nacionales, situaciones que requieran aislamiento y/o atención médica, en coordinación con autoridades nacionales y locales.
- Establecer lineamientos para implementación de corredores seguros en cada una de las terminales portuarias que operen como puntos de entrada a esta jurisdicción.

### ALCANCE

Este protocolo se aplica a las instalaciones portuarias y el personal del puerto de Mar del Plata para el desarrollo de la actividad de cruceros, definidos por la autoridad competente.

- Preparación y control de infecciones en la terminal portuaria

**Limpieza y desinfección:** Se dará cumplimiento a los protocolos de higiene y desinfección de las áreas comunes, siguiendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación, disponibles en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-limpieza-y-desinfeccion-de-material-sanitario-superficies-y-ambientes>

Se deberá garantizar la limpieza húmeda de superficies y desinfección con hipoclorito de sodio al 5%, alcohol al 70% u otra solución aprobada.

**Ventilación:** Se deberá garantizar la ventilación natural permanente de los espacios comunes, mediante la apertura de puertas y ventanas para un adecuado recambio de aire. No está indicada la ventilación intermitente. En el caso de que cuente con sistemas centrales de ventilación, calefacción o aire acondicionado, los sistemas deben funcionar desde 2 horas antes con el mayor recambio de aire exterior y hasta 2 horas después de que se ocupe el edificio. Utilizar extractores

o ventiladores que incrementen la velocidad de intercambio del aire interior-exterior con ventanas y/o puertas abiertas. Evitar ubicar los ventiladores de manera tal que puedan provocar que el aire contaminado fluya. No se habilitará el uso de espacios cerrados que no puedan ser ventilados naturalmente.

**Distanciamiento:** Se prevé el ingreso escalonado a la terminal, así como circuitos de entrada y salida asegurando que no haya aglomeraciones de personas y que se respete el distanciamiento mínimo de 2 metros durante los desplazamientos. En los sitios de tránsito se incorporarán señalética y recomendaciones visuales como herramientas comunicativas para respetar el distanciamiento preventivo.

Se exhibirá la información oficial de prevención y los números de teléfono que la Nación, la Provincia y la Municipalidad determinaron para la atención de la problemática del COVID-19.

**Higiene de manos:** Se dispondrá de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos.

**Espacios para aislamiento:** Se dispondrá de un sitio de aislamiento preventivo ante casos sospechosos o confirmados detectados en el puerto hasta su traslado sanitario al centro médico de referencia.

- Plan de contingencia ante un viajero sospechoso o positivo y brotes

Las **definiciones de caso vigentes** en la provincia de Buenos Aires son dinámicas y se encuentran en revisión permanente acorde a la evolución de la situación epidemiológica y a los lineamientos sanitarios nacionales vigentes. Las mismas se detallan en:

Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

Ministerio de Salud de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/definicion-de-caso>

Las definiciones de caso, manejo clínico, condiciones de traslado sanitario, aislamiento, diagnóstico por laboratorio, criterios para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2, la notificación al SNVS y otros sistemas de información en salud requeridos para efectores de salud en el ámbito de la provincia de Buenos Aires se encuentran detallados en <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/protocolo/Protocolo%20COVID-19.pdf>

La empresa naviera deberá exhibir y/o hacer saber todas las medidas adoptadas en virtud del Plan de contingencia a bordo que identifique los casos, contactos estrechos, monitoreo de síntomas, evaluación de la necesidad de derivación a hospital, tomar y procesar las muestras, con el objeto de informar a las autoridades locales la existencia de un brote y toda otra información sanitaria relevante, presentándola oportunamente ante la autoridad sanitaria nacional.

Dicha empresa deberá asegurar una zona de aislamiento para la persona sintomática o positiva, que requiera derivación a un hospital próximo, previa evaluación médica a bordo. Asimismo una zona de aislamiento para las personas que resulten contactos estrechos y deban ser trasladados a un alojamiento para realizar la correspondiente cuarentena, si se encuentra indicada, conforme a las medidas sanitarias vigentes.

Se deberá tener en cuenta la **definición de brote**, considerando la presencia de brote ante la detección de 5 cadenas de transmisión (independientemente del número de casos) independientes, que luego de la investigación epidemiológica no se haya podido establecer el nexo epidemiológico

entre los casos, demostrando que la temporalidad de los casos, indican que las 5 cadenas se han contagiado a bordo de la nave.

Para ser completo la **gestión del brote** a cargo de la empresa de Cruceros deberá:

- a) Comunicar a las autoridades sanitarias locales y nacionales
- b) Ante la aparición de casos de COVID-19 se debe comenzar con la investigación epidemiológica en forma inmediata, que incluye la detección de contactos estrechos, (testeo, aislamiento, monitoreo de síntomas) y seguimiento de la evolución del brote para establecer magnitud y duración. Ante la presencia de brote, se deberán implementar la suspensión focalizada de actividades (aquellas de alto riesgo de transmisión) y disminución de la circulación de las personas. Generación de grupos diferenciados para la realización de actividades. Ante la persistencia de la aparición de casos no relacionados en los que no se pueda establecer cadena de transmisión, a pesar de las medidas implementadas, se deben suspender de inmediato las actividades y aislar a los pasajeros.
- c) En caso de ser necesaria la suspensión de actividades, se deberá prever y garantizar el abastecimiento de suministros al buque en caso de brote, incluyendo la gestión y distribución de alimentos para los casos y contactos aislados. Se deben suspender todas las actividades.
- d) Los resultados de la investigación del brote realizada por el equipo médico del buque y las novedades relevantes deberán ser informados a las autoridades sanitarias locales y nacionales.
- e) Contar con lugares específicos de aislamiento a bordo (diferencia de zonas). Definir un protocolo asociado a cada una de ellas y cómo proceder con personas con condiciones psiquiátricas. Garantizar la adecuada limpieza y desinfección de los lugares de aislamiento.
- f) Días de aislamiento de caso positivo a bordo. Se deberá proceder a aislar 10 días a partir del comienzo de síntomas o del resultado de la prueba diagnóstica (en caso de ser asintomático). **El número de días de aislamiento necesarios para un caso podrá actualizarse conforme a la normativa sanitaria vigente.**
- g) Aislamiento y testeo de contactos estrechos. Si se identifican contactos estrechos, se los debe aislar en sitios destinados para tal fin y monitorear los síntomas por un periodo de 14 días. Se realizará test diagnóstico al día 7 del contacto. En caso de que el viaje dure menos tiempo, y haya un dispositivo autorizado por la autoridad sanitaria local a esos efectos se podrá cumplir el aislamiento en tierra. Esto requerirá un acuerdo previo con las autoridades sanitarias nacionales y locales. **El número de días de aislamiento preventivo necesarios para las personas que resulten contacto estrecho podrá actualizarse conforme a la normativa sanitaria vigente.**
- h) Realizar un testeo completo de todo el buque ante el cumplimiento del último día de aislamiento de los contactos estrechos a todos quienes no hayan padecido a bordo COVID-19.
- i) Establecer un procedimiento para garantizar el manejo seguro de fallecidos.
- j) Realizar una gestión segura de residuos peligrosos.
- k) Establecer un plan de acción ante la necesidad de realizar evacuaciones de emergencia.
- l) Definir cómo deberán proceder ante una cuarentena, la logística y responsabilidades asumidas por la empresa.
- ll) Contar con un procedimiento y plan de manejo de residuos y aguas residuales.
- m) Brindar los elementos de protección adecuados para el personal.

El circuito para la **Notificación/Comunicación del brote al Ministerio de Salud de la Nación** deberá seguir el siguiente circuito:

- a) El Capitán del crucero notificará de la existencia de un caso sospechoso, identificando los datos filiatorios del viajero y/o tripulante, ubicación y función en el medio de transporte, sus contactos estrechos y toda otra información relevante, mediante la documentación sanitaria pertinente (Declaración de Sanidad Marítima) al cuerpo de inspectores de Sanidad de Fronteras -MSAL
- b) La notificación también será hecha a la administración del puerto, de modo remoto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias referidas y se active el plan de contingencia respectivo.
- c) Se dispararán las comunicaciones a los organismos correspondientes.
- d) Sanidad de Fronteras -MSAL-, la DINESA y/o la autoridad de emergencia local mantendrán informadas a sus respectivas autoridades, de modo inmediato de las novedades y de toda medida adoptada.
- e) Toda la información referida a un caso sospechoso será transmitida inmediatamente desde la unidad central de Sanidad de Fronteras a la Dirección Nacional de Epidemiología. En el caso de derivación del paciente con aislamiento, una copia del reporte sobre historia del viaje será remitida al establecimiento de derivación.
- f) Cuando proceda la autoridad de emergencia local y/o DINESA informarán a la Sanidad de Fronteras -MSAL-el lugar de derivación y diagnóstico posible, para que proceda ante un caso sospechoso.

- Desembarque de casos positivos del buque y traslado de emergencia

La empresa naviera deberá comunicar en forma inmediata a las autoridades nacionales y provinciales, a través del SIES Regional VIII, la necesidad de desembarque de viajeros o tripulantes que requieran asistencia médica en un centro médico. Se dará cumplimiento al plan de desembarco previsto por la empresa una vez comunicada la disponibilidad del traslado sanitario.

Se garantizará el traslado desde el puerto al centro de salud de acuerdo a las indicaciones brindadas por la autoridad sanitaria nacional y las autoridades locales para tal fin, con previa autorización de Sanidad de Fronteras.

La coordinación del traslado y destino se encontrará a cargo del SIES Regional VIII, dependiente de la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria de la PBA, con contactos disponibles las 24 horas:

**Teléfonos: 2213593921/2213175087/2214345239**

**Mail: cabinasiesocho@hotmail.com**

La empresa naviera deberá brindar la mayor información posible en cuanto al estado clínico del caso, un contacto del personal de salud a bordo y los datos del seguro COVID-19 o prestador de salud del viajero o tripulante.

Se actuará conforme al seguro COVID-19 para casos positivos y contactos estrechos. Se acordará en forma previa con los servicios involucrados en la derivación, pudiendo ser estos hospitales o establecimientos privados.

Para emergencias el traslado sanitario podrá ser efectuado por el seguro COVID-19 del viajero o a cargo de móviles del Sistema de Atención Médica de Emergencia Municipal (SAME MGP 107) considerando el servicio que permita el traslado a la mayor brevedad.

En caso de que el o la paciente sea menor de edad y/o que requiera acompañamiento por su condición, se deberá garantizar el traslado y aislamiento en conjunto con su tutor o tutora o referente afectivo o acompañante.

La empresa naviera deberá exhibir y/o hacer saber lo que surja del Plan de Contingencia ante una posible evacuación, con acuerdo de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

#### 1. Detección y traslado de un viajero sospechoso en el puerto

La coordinación del personal del puerto se encuentra a cargo de Gonzalo Chaet, Secretario Ejecutivo del Puerto de Mar del Plata.

Cuando se tenga sospecha o se conozca que una persona fue detectada positiva o es un caso sospechoso se procederá a su aislamiento preventivo en forma inmediata al sitio definido a tal fin hasta su traslado sanitario. El personal del puerto deberá comunicar la novedad y requerimiento de traslado al SIES Regional VIII, dependiente de la Dirección de Emergencias de la PBA

**Teléfonos: 2213593921/2213175087/2214345239**

**Mail: cabinasiesocho@hotmail.com**

La coordinación del traslado y destino se encontrará a cargo del SIES Regional y podrá realizarse a cargo del seguro COVID-19 o del prestador de salud del caso o por móviles provinciales o municipales en caso de requerir traslado a través del sistema público. Se acordará en forma previa con los servicios involucrados en la derivación, pudiendo ser estos hospitales o establecimientos privados.

#### 2. Evaluación, diagnóstico y notificación al SNVS

La evaluación clínica del caso podrá ser realizada en el centro médico correspondiente al Seguro COVID-19 o prestador de salud del caso o al hospital de referencia del sistema de salud provincial.

El municipio de General Pueyrredón cuenta con una dotación de 1.214 camas totales tanto públicas como privadas, de las cuales 337 son de Cuidados Intensivos y 259 de Cuidados Intermedios, conforme lo reportado al Sistema de Gestión de Camas del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Se dispone de plazas para el aislamiento de casos que requieran asistencia en efectores públicos en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. O. Alende” para población adulta, y en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, para la población pediátrica.

El Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. O. Alende” cuenta con una dotación de 235 camas totales, 52 de Cuidados Intensivos y 85 de Cuidados Intermedios.

El Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” cuenta con una dotación de 274 camas totales, 32 de Cuidados Intensivos y 43 de Cuidados Intermedios.

El DIAGNÓSTICO del caso se realizará por pruebas moleculares (PCR o LAMP) y el establecimiento que realice el estudio deberá garantizar la notificación de los resultados en el SNVS-SISA dentro de las 12 hs en el evento “**SARS-COV-2 en puntos de entrada y casos relacionados con importación**”, especificando los datos del Crucero. De esta forma se garantiza el acceso de los datos del caso para las autoridades de salud en el nivel nacional, provincial y local.

En caso de descarte se dará el alta del aislamiento correspondiente a COVID-19 y, si se encuentra en condiciones clínicas, podrá continuar tránsito a la embarcación, alojamiento o su domicilio en caso de tripulantes nacionales o residentes en el país, según corresponda, por sus medios.

En caso de confirmación deberá completar el AISLAMIENTO DE 10 DÍAS desde el inicio de los síntomas o de la fecha de toma de muestra (en personas asintomáticas). **El número de días de aislamiento necesarios para un caso podrá actualizarse conforme a la normativa sanitaria vigente.**

Si no reúne criterios de internación podrá completar el aislamiento en hoteles preparados a tal fin o servicios sanitarios del seguro COVID-19 o prestador de salud del viajero o tripulante. El traslado sanitario hasta el lugar de aislamiento deberá ser provisto por el seguro COVID-19 o prestador de salud del viajero o tripulante.

Los tripulantes nacionales o residentes en el país podrán efectuar ese aislamiento en su domicilio previa firma de una Declaración jurada donde se especifique el sitio de aislamiento, que deberá reunir las condiciones para su adecuado cumplimiento, la comprensión de las medidas a adoptar así como los datos de contacto (teléfono, mail) para su seguimiento. Se requerirá traslado sanitario a cargo del viajero o tripulante hasta el sitio de aislamiento.

### 3. Monitoreo del aislamiento del caso

El sitio de aislamiento del caso confirmado deberá estar debidamente notificado por el efector de salud en el SNVS.

Cuando el aislamiento se complete en dispositivos extrahospitalarios dentro de la provincia, el SEGUIMIENTO para verificar el cumplimiento del aislamiento y la evolución clínica será realizado por el Centro de Telesalud COVID-19 (CETEC-19) hasta el alta del correspondiente y registrado en el sistema Asistencia-COVID. Cabe señalar que la jurisdicción provincial no proveerá hoteles u dispositivos extrahospitalarios para el aislamiento de viajeros que resulten casos confirmados y que no requieran internación.

Cuando el aislamiento se complete en domicilios fuera de la provincia será condición para permitir el traslado la comunicación previa a cargo de la Dirección de Vigilancia epidemiológica y control de brotes, a la jurisdicción receptora con los datos del transporte sanitario utilizado, día, horario, sitio de aislamiento y datos de contacto para el correspondiente seguimiento.

### 4. Rastreo, aislamiento y seguimiento de contactos de casos

Los criterios para el manejo de contactos estrechos de un caso confirmado se encuentran en <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/protocolo/Protocolo%20COVID-19.pdf>

Se deben identificar los contactos estrechos, proceder a su aislamiento y monitorear los síntomas por período de 14 DÍAS y/o aquel que determine la autoridad sanitaria nacional, conforme a la evaluación de la situación epidemiológica y la normativa sanitaria vigente.

La definición de contacto estrecho para la población general es “Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Exclusivamente en los buques crucero, se podrá considerar contactos estrechos a **aquellos que hayan compartido en las 48 horas previas al inicio de síntomas, espacios cerrados, en los que no se hayan podido implementar las medidas preventivas (utilización de barbijo, distancia entre personas, ventilación adecuada, etc.) por períodos prolongados.**

**Para contactos estrechos detectados a bordo** la empresa naviera deberá proveer el listado de las personas definidas como contacto estrecho que se encuentran cumpliendo aislamiento en la embarcación especificando, nombre y apellido, edad, documento de identidad y fecha de último contacto. La empresa debe presentar la verificación de la trazabilidad fiable de pasajeros y tripulación y si lo requiere la autoridad sanitaria ampliar con la declaración jurada de esos pasajeros y tripulantes sobre los lugares y momentos en que compartieron espacios.

La empresa podrá requerir el desembarco de los contactos previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales cuando el viaje dure menos tiempo que el período de aislamiento, o se supere la capacidad de ocupación del buque y haya un dispositivo autorizado por la autoridad sanitaria local.

Se deberá comunicar el requerimiento al SIES Regional VIII con la nómina de contactos (especificando nombre y apellido, edad, documento de identidad, fecha de último contacto con el caso) el dispositivo de traslado y el sitio de aislamiento en tierra (hoteles preparados a tal fin previstos por la empresa naviera) o domicilio en caso de tripulantes nacionales o residentes en el país.

**Para contactos estrechos detectados en puerto** se procederá a su aislamiento preventivo en forma inmediata al sitio definido a tal fin en el puerto hasta su traslado sanitario, a su costa.

El SEGUIMIENTO DE CONTACTOS para verificar el cumplimiento del aislamiento preventivo en tierra y el testeo de control correspondiente, será realizado por el Centro de Telesalud COVID-19 (CETEC-19) hasta el alta del correspondiente. Los testeos de seguimiento se realizarán por pruebas moleculares (PCR o LAMP) a cargo del viajero y/o tripulante, y el establecimiento que realice el estudio deberá garantizar la notificación de los resultados en el SNVS-SISA dentro de las 12 hs en el evento “SARS-COV-2 en puntos de entrada y casos relacionados”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PLAN DE CONTINGENCIA DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE MAR DEL PLATA MS PBA.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.